

Preguntas. para vos. y para otros. Sordos. Subscritores
 y para quien debos. o de ellos. Sobrenombres o causa. y otros y ellos.
 Lo primero dar ceder unum uar y tras passar. y disponer de el con d^{na}
 o en muerde. por cada muerde venona que a quien manera. Co
 mo bienes y de reys o de otros propios. de sus heredades. y la por
 sion. en quibn subcediere haya con las mismas calidades de
 pueros fatibos. preeminencias. y perpetuidad que vos. m^o
 que fahre es a alguna. y conee nombramientos. unum uar
 am o dispensacion. Oueha. y de quien subcediere. enee de ofi.
 seleya adedes parjon titulo de la mesma calidad y perpetuidad
 aunque se que re nunciare no ayabibid. m^o bua trae m^o de
 algunas. de las pue de la re nunciacion. y muna luy a pun
 to que las d^{na}. y aunque no se presentie enee mi consejo. de la
 Sordenes. dentro del termino de la ley. y que si des pue de bues.
 sus tras o de la persona. que tubiere el d^o. ofi. Sobrenombres
 Sordar a algun. que por ser menor edad. o mujer no le pueda
 admittir. y exerceer suya facultad. de nombras. o haque
 en m^o am^o. que es de Sordos o la d^{na} o mujer se casa. lesita. y pre
 sentando se el a e nombramientos. Enee de mi consejo de las or
 denes. secedara titulos. o cedulas para. que se oiua. y que muerde
 do vos. o la persona o personas que amble tubieren. por d^o y
 pueri de la re a alguna. En bto came de ofi. ofi. ay adede
 benigno conca. a la p^o. que tubiere de reys de Sordar. Ous.
 sus bienes y d^o. y si cupiere amun ofi. sepuedan conbenir
 y disponer de. y le ad que d^o caraua de los. pa la que a dispensacion
 y ad quidac con secedara and m^o m^o el d^o titulos. y que lo excep
 to on los delictos. y crimines de Seregia. le se mayestatis. o de
 pecado nefando. pan m^o sun o tra se pierda. ni confiscare ni que
 da por d^o ni confiscar. el d^o ofi. y que siendo p^o uado. o in
 p^o bilitado. el que tubiere. le ay an a que o a que ellos. que di
 bieren de reys de Sordar le on la firma. que a d^o a se que
 muerde. con las quales d^o a calidades. y condiciones.
 que re m^o. que fahre el d^o ofi. y de de de los Ous.
 Sordos y subscritores y la persona o personas que debos.
 o de ellos o bren titulos. o causa. perpetua m^o para siem
 pre gamas. y mando a p^o sione. y los de los mi consejo de
 las Sordenes. de parjon el d^o titulos en favor de la p^o
 sion. a quien andi podere aue conforme al que d^o a re
 fexido. siendo de las calidades que para les on de Seregia
 ren. expresando enee esda m^o ofi. y pueros fatiba. y lo m^o

a la persona que es de los ofi.

